

Recurso Extraordinario Federal Gestor Procesal Ratificación De La Gestión Sociedad Anónima Nulidad

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2019

Autos y Vistos; Considerando: 1º) Que la letrada María-a Eugenia Oréface Puiggrós interpuso el recurso extraordinario federal invocando la representación de la empresa Devita Hermanos S.A. en los términos del art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. 2º) Que mediante providencia dictada por Secretarí-a, se requirió a la recurrente que adjuntara copia del escrito mediante el cual se habrí-a ratificado la gestión invocada por la citada letrada (conf. fs. 53). 3º) Que las copias acompañadas por la apelante corresponden a un escrito presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza mediante el cual se habrí-a ratificado la gestión invocada al interponer un recurso extraordinario de revisión (conf. fs. 54/58), motivo por el cual dicha presentación no resulta apta para tener por acreditada la ratificación de la gestión invocada al deducir la apelación federal. 4º) Que atento el tiempo transcurrido desde la fecha de interposición del recurso extraordinario federal y no habiéndose acompañado los instrumentos que acrediten la personerí-a ni la ratificación de la gestión realizada en los términos del art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde declarar la nulidad de todo lo actuado por la Dra. María-a Eugenia Oréface Puiggrós. Por ello, se desestima esta presentación directa Reintégrese el depósito de fs. 50. Notifí-que y archí-vese. CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ JUAN CARLOS MAQUEDA HORACIO ROSATTI ELENA I. HIGHTON de NOLASCO Correlaciones: Cabrera, Luis Oscar c/Luengo, Juan Carlos s/escrituración - Cám. 2ª Civ. y Com. La Plata - Sala III - 27/12/2018 - Cita digital IUSJU036265E Cita digital: e-footer" style="width: 70%;float:left;text-align:right"> - .